

Libramiento
Hecho

Mandaron dar sulibramiento en forma para
que Alonso de Molinaaguado Mayor domo de propios
y rentas de la ciudad de su cargo de pagués como
moreno tronpeta y pregonero de A. de ciertos reales
de portado de susalauo de tal tronpeta y pregonero
de cumplimiento de noventa e siete puseite a no
che como por certificacion de quince dias con
del conde qual se libramiento tomados la racion
del dicho quince dias de la de pago del re
sido de la de la comenda mandaron se reciban
y pasen en cuenta sin otro recado alguno

Libramiento
Hecho

Mandaron dar sulibramiento en forma para que Alonso de
molinaaguado mayor domo de propios de esta ciudad de los omes de
su cargo de pagués a Juan de set. estando en esta ciudad en el
que se le libraron por el tabel de aqui realdo por el rca de la comenda
las suyas del rca de los omes de dentro de señor Jesus christo y para ayuda
y poner casa en esta ciudad de un ofi de guadamaçileros que con este
libramiento formando la racion de los quince dias con la de la carta
de pago del rca de los omes mandaron se reciban y pasen en
cuenta de otro recado alguno

Libramiento
Hecho

Mandaron dar sulibra miento en forma para que Alonso de
molinaaguado mayor domo de propios y rentas de esta ciudad de los
marabedies de su cargo de pagués a fray vicente blandner procura
dor del convento de señor san augustin tresducados que se le libran
y los de aver de la misma del tribenario de misas cantadas que
se diessen por la yntercesion de la gualdad como consta por certi
ficacion del señor Juan sancho de sorio con la qual se le li
bramien to tomados la racion del quince dias con la de la
carta de pago del rca de los omes mandaron se reciban y pasen en
cuenta de otro recado alguno

Libram
Hecho

Mandaron dar sulibramiento en forma para
que Alonso de molinaaguado mayor domo de pro
pios y rentas de la ciudad de su cargo de pagués al doct
Juan de salab. medico de la ciudad de veinte e cinco mil
que se le libran de los adeudos de susalauo que
de la ciudad de la portada de interior que
de cumplimiento de noventa e siete puseite a no
che como por certificacion de quince dias
contada con el qual se libramiento tomados la racion
de la racion del dicho quince dias contada con
la de pago del rca de los omes mandaron se
reciban y pasen en cuenta sin otro recado
alguno

